

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 38

Santiago de Cali, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00420-00
DEMANDANTE: FERRETERIA SUPROVEEDOR LTDA .
DEMANDADO: ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S. .

Allega el apoderado de la parte ejecutante, constancia negativa de notificación al demandado ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S., en atención al requerimiento hecho por este despacho.

Teniendo en cuenta que el togado no ha intentado la consecución de la notificación positiva o en su defecto, no ha solicitado a este despacho el emplazamiento del mismo, se procederá a requerirlo nuevamente para que bajo los apremios del Art. 317 del CGP proceda a darle impulso al proceso con la notificación del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR A la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., para que proceda a notificar a la parte demandada, en un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **Advirtiéndole**, que una vez culminado dicho término, si no es allegadas las respectivas constancias, se procederá a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
Juez